Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : RECONVENCION (SEPARACIÓN DE BIENES)
DEMANDANTE : DIEGO HERNÁN VARGAS MORENO
DEMANDADO : MARIA STELLA OLMOS CELIS
RADICACIÓN : 2018-00354

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2019. En la fecha el presente proceso al despacho informando que hay petición pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Al estudiar la presente demanda de reconvención que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor DIEGO HERNÁN VARGAS MORENO se advierte lo siguiente:

1. Debe allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandante y de la demandada, así como copia auténtica del registro civil de matrimonio, se indica que no obstante encontrarse incorporados en la actuación principal, la demanda de reconvención debe presentarse con todos los requisitos de la demanda principal.

2. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, por cuanto la pretensión sexta debe ser tramitada en proceso diferente, ya que al ser el hijo mayor de edad, debe adelantar el proceso que considere a fin de que le fijen los alimentos que requiera.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte actora que deberá aportar copia de la subsanación de la demanda para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería a los abogados JULIO CESAR OCHOA CORRALES como abogado principal y SOLANY ORTÍZ JIMÉNEZ como abogada suplente, para que actúen como apoderados judiciales del demandante en reconvención conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 009 **del** 04 FEB 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE : MARIA STELLA OLMOS CELIS
DEMANDADO : DIEGO HERNÁN VARGAS MORENO
RADICACIÓN : 2018-00354

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado señor DIEGO HERNÁN VARGAS MORENO. Se reconoce personería a los abogados JULIO CESAR OCHOA CORRALES como abogado principal y SOLANY ORTÍZ JIMÉNEZ como abogada suplente, para que actúen como apoderados judiciales del demandado conforme al poder otorgado.

II. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folios 91 a 93 conforme lo ordena el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 009 **del** 04 FEB 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria